

Exención de  
servidumbre,  
perdida.

Al M. y Ayuntamiento de esta Ciudad, de fe  
te les liberase al servicio de Alexand<sup>re</sup> de Villi  
tanes: Entendida la Soc<sup>dad</sup> Acordo of. de 1804  
Dado respuesta á los referidos Directores  
of. haciendo su solicitud en forma conyuba  
na á ella la Sociedad en quanto tubiere  
ciervitas.

Socios nato, el  
Haber de la Co  
regidor.

Se hizo presenc of. haciendo llegado á esta  
Ciudad el Sr. Dn. Josef Maria Ybarra. Conyug  
en ella devia la Sociedad nombrarle por socio  
nato como lo acostumbraba con todos los  
Sres. Juces, y dar comision á dos Sres. socios para  
of. en nombre de la Soc<sup>dad</sup> pasasen á cumplimen  
tarlo, Entendida la Soc<sup>dad</sup> Acordo nombrax á Dn.  
Sr. por socio nato, y para pasax avisitaxlo en  
nombre de la Soc<sup>dad</sup> á los Sres. Dn. Mathias Jovero  
y Dn. Juan Antonio Lopez Moreno

Fue reconocida, y profisamente examinada la acta antecedente por la com.<sup>o</sup> nom  
brada en forma ordin.<sup>a</sup> de 16 de Oct.<sup>bre</sup> 1807. y 2 Junio 1814. y por haberla hallado  
en los terminos q. la Sociedad previno se firmo:

Barnuevo  
V. D.<sup>a</sup>

Axe

Perez